

JORNADA



La jornada ordinaria máxima legal es de 45 horas semanales, que podrán ser distribuidas en cinco o seis días.



Dirección del
Trabajo

Gobierno de Chile

Jornada: es el tiempo durante el cual el trabajador(a) debe prestar sus servicios de acuerdo al contrato de trabajo. También constituye jornada el tiempo en que está a disposición del empleador(a), pero por causas que no le son imputables no realiza labor alguna.

- La jornada ordinaria máxima legal es de 45 horas semanales, que podrán ser distribuidas en cinco o seis días. No podrán trabajarse más de 10 horas ordinarias diarias.
- La jornada extraordinaria es todo aquel tiempo que excede a la jornada ordinaria semanal de trabajo, sea ésta la máxima legal u otra inferior pactada por las partes.

Horas extraordinarias: sólo podrán pactarse horas extraordinarias para atender necesidades o situaciones temporales de la empresa. Deberá existir un pacto escrito, que tendrá una vigencia transitoria no superior a tres meses, renovable por acuerdo de las partes.

Las horas extraordinarias no podrán ser más de dos al día y el pago tendrá un **recargo mínimo del 50%** sobre el sueldo convenido para la jornada ordinaria.

Control de asistencia: El registro puede realizarse con reloj control, sistema computacional, libro de asistencia del personal u otro sistema autorizado por la Dirección del Trabajo. Corresponde al empleador(a) llevar el control de asistencia, siendo responsabilidad del trabajador(a) hacer las anotaciones pertinentes para dejar constancia de su asistencia y las horas efectivamente trabajadas.

Infórmese sobre sus derechos y deberes:

CENTRO DE ATENCIÓN LABORAL:
600 450 4000

INSPECCIÓN DEL TRABAJO EN LÍNEA (ITEL):
www.dt.gob.cl



Dirección del Trabajo

Gobierno de Chile